



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Nelson Galindo Barbosa
Demandado	Luz Helena Zambrano
Radicación	50001 31 10 003 2016 00540 00
Asunto	Concede amparo de pobreza
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho **RESUELVE:**

*Concédase el amparo de pobreza solicitado por la señora **Luz Elena Zambrano** de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le designa como apoderado al abogado **Vladimir Estrada Osorio** quien se ubica en la Calle 34 No. 40 - 61, celular 3108733650 de la ciudad de Villavicencio.

*Comuníquesele el nombramiento por telegrama enviado a la dirección indicada en el numeral anterior, o por otro medio más expedito, dejándose la correspondiente constancia en el expediente y advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones legales, (Arts. 154 y 49 CGP).

*Una vez notificado, por secretaría, contabilícense los términos para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DEVANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 18 MAY 2018

Secretaría

◆→#↑↓!→▷@}-|tå|Ç>↑▲─↑#↓:/L"LùÆHnJ%▼▼

└°óó°ús©©©©▲~©İ©î©~ ·©¶♥î3p©©CUX&